



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 089 -2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

18 ABR. 2018

VISTO: el Oficio N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0004-2017-VARILLAS, de fecha 13.04.2018, de la Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 086-2017-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE FIERRO CORRUGADO PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 077-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 06.04.2018, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica: "ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE FIERRO CORRUGADO PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" I Convocatoria, con un valor referencial de S/.46,444.50, a precios del mes de marzo 2018;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2017-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE FIERRO CORRUGADO PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", con un valor referencial de S/.46,444.50, para la aprobación correspondiente. Asimismo, solicita la corrección del segundo resolutivo de la Resolución Gerencial N° 077-2018-GRLL-GOB/PECH a fin que se consigne correctamente el nombre del procedimiento, que corresponde a una "Subasta Inversa Electrónica" y no a "Adjudicación Simplificada"; como erróneamente se consignó;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 201º, numeral 210.1, del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública, la doctrina es uniforme al señalar que los errores materiales pueden ser rectificado cuando se evidencian por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos; detectable ante un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis; no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que los documentos del procedimiento de selección; entre ellos, las Bases en los Procesos de Subasta Inversa Electrónica; deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de



selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 27º el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Servicio de Asesoría Legal Externa en Procesos Judiciales Civiles, Contenciosos Administrativos y Constitucionales", con un valor referencial a marzo 2018, de S/. 46,444.50;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el segundo resolutivo de la Resolución Gerencial N° 077-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 06.04.2018, a través de la cual se designa el Comité de Selección para el proceso de "Adjudicación Simplificada", siendo lo correcto "**Subasta Inversa Electrónica**", integrando en tal sentido la acotada Resolución Gerencial.

SEGUNDO Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "**ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE FIERRO CORRUGADO PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**", con un Valor Referencial de S/ 46,444.50 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 50/100 soles), incluido IGV, a precios del mes de marzo 2018, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

TERCERO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 0252, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase





ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENTE